

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

16 DE JUNIO DE 2026

No. 1881

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para el proceso de promoción de ascensos y regularización de plazas habilitadas 2026, al grado inmediato superior de la Policía Bancaria e Industrial de la Secretaría 3

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la actualización de las Reglas de operación del Fideicomiso 11

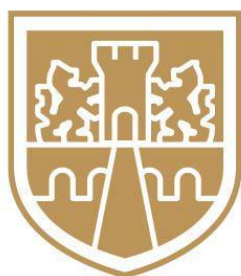
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos y criterios de selección de las personas conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México 12

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la modificación del Lineamiento interno 2026 para el plan piloto “En la escuela, sazón para el Bienestar” 18



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1 DE AGOSTO DE 2022

No. 906 Bis

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México 2

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el que se expide el Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México 6
- ♦ Aviso por el que se expiden los Lineamientos y Criterios de selección de las personas conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México 20
- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos personales Denominado “Proceso de Selección de las Personas Conciliadoras que Integrarán el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México” 25
- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el proceso de selección de las personas conciliadoras que integrarán el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México 28

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ♦ Código de Conducta de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 36

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LÉON, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo y Representante Legal del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 123 apartado A fracción XX, segundo párrafo y apartado B, fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 apartado B, numeral 10 y 11 apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 590-F, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N y 684-O de la Ley Federal del Trabajo; y 1, 2, 3, 6, 7, 11, 15, 16 y CUARTO TRANSITORIO, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, con motivo de la reforma constitucional de 2017, el Decreto de reforma a la Ley Federal del Trabajo del 1 de mayo de 2019, la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y la expedición de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de abril de 2022, en donde conforme a lo dispuesto por los artículos 2 y 3, el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México tiene por objeto sustanciar el procedimiento de conciliación prejudicial descrito en la Ley Federal del Trabajo, y señala que es un organismo público descentralizado, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que, conforme al artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley Federal del Trabajo, del 18 de mayo de 2022, los Centros de Conciliación Locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades a más tardar el 3 de octubre de 2022, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centros de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales.

TERCERO. Que el 25 de julio de 2022, se llevó a cabo la primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, en donde se tomó el Acuerdo CCL/JG/SE/I/04 por el que se aprueban los Lineamientos con los criterios de selección del personal que integrará el Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, conforme a la Ley Orgánica y Estatuto Orgánico de dicho Centro, y se instruye para implementar los procesos de selección correspondientes y que se realicen las gestiones necesarias para su publicación en la página web de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CONCILIADORAS DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de ingreso y selección de las personas conciliadoras al Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, garantizando la autonomía técnica en su actuación, el cumplimiento de los principios que rigen la conciliación laboral y la acreditación de idoneidad mediante la valoración objetiva de competencias. *(Modificado el 16 de junio de 2026).*

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Centro de Conciliación: El Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.
- II. Comité: El Comité de Evaluación y Selección.
- III. Concurso: Concurso: El Concurso Abierto de Oposición mediante el cual se habilita a las personas aspirantes para acceder a los puestos vacantes en la categoría de conciliadoras y conciliadores del Centro de Conciliación. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- IV. Convocatoria. Documento de carácter público mediante el cual se establecen las bases de participación, requisitos, etapas y criterios de evaluación para la selección y designación de personas conciliadoras del Centro de Conciliación. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- V. Lineamientos: Los Lineamientos y Criterios de Selección de las Personas Conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.
- VI. ICAT: Instituto de Capacitación para el Trabajo de la Ciudad de México.
- VII. Proceso de selección: Conjunto de etapas, evaluaciones y procedimientos mediante los cuales se identificará a las personas aspirantes que cumplan con el perfil, conocimientos y competencias requeridas para desempeñar el cargo de conciliadora o conciliador. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

Artículo 3.- Los concursos abiertos de oposición estarán dirigidos al público en general interesado en ocupar los cargos vacantes de conciliador o conciliadora, siempre que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la convocatoria correspondiente. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

CAPÍTULO II DEL COMITÉ

Artículo 4.- El Comité es el órgano colegiado de carácter temporal, encargado de coordinar y supervisar el proceso de selección de las personas conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

El Comité estará integrado por:

- I. Titular de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México** o su representante;
- II. Titular del Centro de Conciliación Laboral o su representante; *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- III. Titular de la Dirección Ejecutiva de Conciliación o su representante; *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- IV. Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos o su representante; *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- V. Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas o su representante; *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

Artículo 5.- El Comité sesionará, previa convocatoria, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, y tomará sus decisiones por unanimidad o por mayoría de votos. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de selección del personal del Centro de Conciliación;
- II. Supervisar la correcta implementación de las etapas que integran el proceso de selección; *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- III. Realizar las entrevistas a las personas aspirantes, con la participación de al menos tres de sus integrantes; *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- IV. Emitir el dictamen final con las calificaciones obtenidas por las personas participantes, conforme al sistema de puntuación establecido en los presentes Lineamientos; y *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- V. Garantizar la integridad, transparencia y trazabilidad del proceso de selección, pudiendo apoyarse en herramientas tecnológicas, instrumentos de evaluación especializados o asesoría técnica cuando resulte necesario; *(Adicionado el 16 de junio de 2026)*
- VI. Las demás que establezcan los presentes Lineamientos, la Convocatoria respectiva y demás disposiciones aplicables. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

TITULO II. PROCESO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I. DE LA CONVOCATORIA

Artículo 6.- Las convocatorias que se emitan para los procesos de selección de personas conciliadoras serán públicas y abiertas, y deberán regirse por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, igualdad, profesionalismo, paridad de género, transparencia y publicidad. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

Artículo 7.- La Convocatoria del concurso deberá contener, al menos, lo siguiente: *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

- I. El número de publicación de la Convocatoria; *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- II. La población a la que va dirigida, el tipo y número de plazas sujetas a concurso, así como los requisitos para participar; *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- III. El lugar, día y hora en la que se llevará a cabo cada etapa del procedimiento, así como la modalidad en que se desarrollará, pudiendo realizarse de manera presencial, virtual o mediante el uso de herramientas tecnológicas o plataformas digitales que determine el Centro de Conciliación; *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- IV. El calendario general del proceso de selección; *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- V. Los documentos que deberán acompañarse a la solicitud de inscripción; *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- VI. El material de apoyo o referencias que podrán consultar las personas participantes; *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- VII. El formato mediante el cual las personas aspirantes manifiesten su conocimiento y aceptación de las bases del concurso; y *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- VIII. Las demás disposiciones que determine la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

La Convocatoria se publicará en el sitio electrónico que se señale en la misma, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. **(Modificado el 16 de junio de 2026)**

Artículo 8.- Las personas participantes tendrán derecho a concursar en igualdad de condiciones en todas las etapas del proceso de selección. **(Modificado el 16 de junio de 2026)**

Durante el desarrollo del proceso se garantizará la observancia de los principios de igualdad y no discriminación, por lo que ninguna persona podrá ser excluida o tratada de manera diferenciada por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. **(Modificado el 16 de junio de 2026)**

El Centro de Conciliación garantizará que las personas participantes cuenten con condiciones equitativas para el desarrollo de las evaluaciones, incluyendo el acceso al mismo lugar, equipo, recursos y tiempo necesarios para su realización, así como para conocer oportunamente los resultados del concurso a través de los medios oficiales de difusión. **(Modificado el 16 de junio de 2026)**

Con el objeto de fortalecer el acceso efectivo a la justicia laboral y garantizar la atención adecuada a la diversidad de personas usuarias del servicio de conciliación, la Convocatoria podrá establecer perfiles específicos o criterios de valoración que privilegien conocimientos o experiencias especializadas, tales como:

- I. Dominio de idiomas extranjeros relevantes para la atención de personas usuarias del servicio de conciliación laboral;
- II. Dominio de lenguas indígenas; y
- III. Experiencia acreditada en la atención de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, el Centro podrá implementar acciones afirmativas orientadas a promover la igualdad sustantiva y la inclusión de grupos históricamente discriminados, incluyendo la participación de personas pertenecientes a la diversidad sexual y de género, en apego a los principios de igualdad, no discriminación y respeto a los derechos humanos. **(Adicionado el 16 de junio de 2025)**

Artículo 9.- Las personas participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 684-G de la Ley Federal del Trabajo, así como con los demás requisitos que se establezcan en la Convocatoria correspondiente. **(Modificado el 16 de junio de 2026)**

Artículo 10.- El procedimiento de selección deberá garantizar que las personas participantes cuenten con las destrezas, habilidades y competencias necesarias para el desempeño del cargo de conciliadora o conciliador. **(Modificado el 16 de junio de 2026)**

Para tal efecto, se evaluarán conocimientos generales de derecho, conocimientos especializados en materia laboral, capacidad de análisis y resolución de controversias, habilidades de gestión de conflictos y aptitudes propias de la función conciliadora. **(Modificado el 16 de junio de 2026)**

Artículo 11. La Junta de Gobierno del Centro de Conciliación será la instancia encargada de aprobar la emisión de las convocatorias correspondientes al proceso de selección, así como la calendarización y sedes para la realización del concurso, y en su caso autorizar las modificaciones que resulten necesarias. **(Modificado el 16 de junio de 2026)**

Artículo 12.- Una vez concluidos los procesos de evaluación y emitidos los resultados del concurso, estos se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los medios electrónicos que determine la Convocatoria. **(Modificado el 16 de junio de 2026)**

CAPITULO II. DE LAS ETAPAS

Artículo 13.- El proceso de selección de personas conciliadoras se desarrollará conforme a las siguientes etapas: *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

- I. Registro y postulación; *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- II. Evaluación de conocimientos; *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- III. Evaluación psicométrica; *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- IV. Entrevista; y *(Modificado el 16 de junio de 2026)*
- V. Dictaminación y publicación de resultados. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

En la Convocatoria respectiva se establecerá el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo cada una de las etapas del proceso de selección.

CAPITULO III. REGISTRO Y POSTULACIÓN

Artículo 14.- Las personas aspirantes deberán realizar su inscripción conforme a lo establecido en la Convocatoria correspondiente, mediante el llenado del formato respectivo y la presentación requerida de la documentación. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

Artículo 15.- Una vez realizada la inscripción, se asignará a cada persona participante un número de folio, el cual será utilizado para su identificación durante el desarrollo del proceso de selección. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

Posterior al registro, no se permitirá modificar el formato de inscripción ni adjuntar o sustituir documentación previamente presentada. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

CAPÍTULO IV. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Artículo 16.- Las personas participantes registradas deberán realizar la evaluación de conocimientos en la fecha y condiciones establecidas en la Convocatoria correspondiente garantizando la transparencia, objetividad y seguridad del proceso. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

Artículo 17.- La evaluación de conocimientos incluirá reactivos relacionados con los siguientes temas: *(Modificado el 04 de mayo de 2025)*

- I. Derecho laboral; *(Adicionado el 16 de junio de 2026)*
- II. Análisis y resolución de conflictos; *(Adicionado el 16 de junio de 2026)*
- III. Gestión de conflictos; *(Adicionado el 16 de junio de 2026)*
- IV. Derechos humanos; *(Adicionado el 16 de junio de 2026)*

V. Perspectiva de género; y. *(Adicionado el 16 de junio de 2026)*

VI. Conciliación laboral. *(Adicionado el 16 de junio de 2026)*

Artículo 18.- La Convocatoria respectiva establecerá la calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos, así como los criterios que permitan determinar a las personas participantes que podrán acceder a la siguiente etapa del proceso de selección. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

CAPÍTULO V. EXAMEN PSICOMÉTRICO

Artículo 19.- Las personas participantes que acrediten la evaluación de conocimientos deberán realizar una evaluación psicométrica, con la finalidad de determinar si cuentan con el perfil, aptitudes, habilidades y competencias necesarias para el desempeño de la función conciliadora. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

CAPÍTULO VI. ENTREVISTA

Artículo 20.- El Comité entrevistará a las personas aspirantes que hayan aprobado las etapas previas, siguiendo el orden de prelación derivado de los mejores resultados obtenidos de la suma de las etapas previas. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

CAPÍTULO VII. DICTAMEN Y RESULTADO FINAL

Artículo 21.- El resultado final del proceso de selección será determinado por el Comité mediante la emisión del dictamen correspondiente, conforme al sistema de puntuación establecido en los presentes Lineamientos. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

Los resultados de las personas finalistas se publicarán en el sitio electrónico señalado en la Convocatoria y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

CAPÍTULO VIII. SISTEMA DE PUNTUACIÓN

Artículo 22.- En el proceso de selección de personas conciliadoras del Centro de Conciliación se ponderarán los resultados obtenidos en las distintas etapas de evaluación, conforme al sistema de puntuación que se establezca en la Convocatoria correspondiente. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

De manera ordinaria, las etapas del proceso de selección considerarán, al menos, los siguientes elementos de evaluación:

I. Examen de conocimientos; *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

II. Evaluación psicométrica; y *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

III. Entrevista. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

La Convocatoria correspondiente podrá incorporar mecanismos adicionales de valoración de competencias, siempre que se garantice la objetividad, transparencia, igualdad de condiciones entre las personas participantes y el cumplimiento del perfil del puesto. *(Adicionado el 16 de junio de 2026)*

En ningún caso podrán suprimirse las evaluaciones que permitan verificar los conocimientos en materia laboral y las competencias necesarias para el ejercicio de la función conciliadora. *(Adicionado el 16 de junio de 2026)*

Cualquier modificación a la estructura del proceso de evaluación deberá fundarse y motivarse en la Convocatoria correspondiente, atendiendo a las necesidades institucionales y a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y transparencia que rigen el proceso de selección. *(Adicionado el 16 de junio de 2025)*

CAPÍTULO IX. CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN OBLIGATORIA

Artículo 23.- Las personas finalistas seleccionadas para ocupar los puestos de conciliadoras o conciliadores serán designadas como trabajadoras o trabajadores de confianza del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México y ejercerán sus funciones desde el inicio de su nombramiento. *(Modificado el 16 de junio de 2026)*

Durante los primeros sesenta días naturales de ejercicio efectivo del cargo estarán sujetas a un periodo de evaluación inicial de desempeño, el cual se realizará conforme a los *Lineamientos de Evaluación de las Personas Conciliadoras del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México*, aprobados por la Junta de Gobierno. *(Adicionado el 16 de junio de 2026)*

La acreditación satisfactoria de dicha evaluación será condición para la confirmación definitiva en el cargo. *(Adicionado el 16 de junio de 2026)*

La capacitación y certificación en materia de conciliación laboral podrá realizarse durante este periodo inicial de ejercicio. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 684-G, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, que establece que las personas conciliadoras deberán contar preferentemente con certificación en mecanismos alternativos de solución de controversias o conciliación laboral. *(Adicionado el 16 de junio de 2026)*

En consecuencia, la formalización de dicha certificación podrá llevarse a cabo durante el periodo inicial de ejercicio del cargo y quedará sujeta al resultado satisfactorio de la evaluación de desempeño correspondiente. *(Adicionado el 16 de junio de 2026)*

En caso de no acreditarse dicha evaluación, el Centro de Conciliación podrá dar por concluido el nombramiento sin responsabilidad para la institución, atendiendo a la naturaleza de trabajador o trabajadora de confianza del puesto. *(Adicionado el 16 de junio de 2026)*

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Aviso surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Aviso en la página oficial de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. A partir del inicio en funciones del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, todas las convocatorias, etapas, sedes y resultados que se emitan, serán publicados en su página web oficial.

Ciudad de México a 28 de julio de 2022

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

NÉSTOR VARGAS SOLANO

Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios

SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 283.00
Media plana	\$ 1, 227.00
Un cuarto de plana	\$ 764.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet

www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,

Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)